NOTA DNCP/DNC N°21160/2016

Asunción, 01 de agosto de 2016.

Señor
Julián Patiño, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES – PARA EL LLAMADO LCO N° 28 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CETRERÍA PARA EL AISP Y AIG" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320363 EN FECHA 27/07/16 – ID N° 313270.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – (e) Criterio para desempate de ofertas – Página 10:

   a) Donde dice: "...*Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente*..." (sic), al respecto solicitamos incluir la indicación (y/o facturas), entre las documentaciones solicitadas, con el objeto de que la indicación no sea considerado una limitante y por consiguiente, garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 4 inc. b) "*Igualdad y Libre Competencia*" de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

   b) Siguiendo con el mismo punto, consultamos porque se solicita la presentación de contratos y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio?, siendo que estos no son mencionados en el punto b) Experiencia y Capacidad Técnica, por ello, solicitamos incorporar como criterio de evaluación la solicitud de presentación de las citadas documentaciones.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

...///...

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ralph Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py